COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA ACTA

Sesión número tres mil quinientos cuarenta y seis (No. 3546) celebrada en forma extraordinaria por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del diecinueve de octubre de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; el Director Propietario José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Julio Alberto Olano Noyola con funciones de Propietario, Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo en Funciones ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo.

El Director Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, somete a consideración de la Comisión el Recurso de Revisión interpuesto por MWH Panamá, S.A., contra la resolución de Junta Directiva por medio de la cual se declaró desierto el proceso de contratación directa de la "Consultoría en ingeniería y asesoría técnica para la construcción de la central hidroeléctrica El Chaparral".

La Junta Directiva de CEL, de acuerdo a la recomendación de la Comisión de evaluación de ofertas, en Sesión Extraordinaria No. 3543, del 9 de octubre de 2012, acordó declarar desierto el proceso de contratación directa de la "Consultoría en ingeniería y asesoría técnica para la construcción de la central hidroeléctrica El Chaparral", lo que fue notificado el 11 de octubre de 2012, al Representante Legal de MWH Panamá, S.A.

Asimismo, en atención a lo instruido en el Punto VI - Informes, letra d) de la Sesión No. 3545 del 17 de octubre de 2012, se giró carta a la UNAC con el propósito de aclarar el lineamiento sobre la procedencia de dicho recurso en vista de la modalidad de Contratación Directa.

COCEL

W

En carta de fecha 18 de octubre de 2012, la UNAC respondió que no son admisibles los recursos de revisión en las modalidades de Contratación Directa y en la Libre Gestión.

En nota de fecha 15 de octubre de 2012, recibida en la presidencia de la CEL, el día 16 del mismo mes y año, MWH Panamá, S.A., interpuso recurso de revisión contra la resolución pronunciada en la sesión de Junta Directiva antes mencionada, recurso que en primera instancia debía ser evaluado para conocer si cumple con los requisitos de tiempo y forma exigidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

No obstante lo anterior, en nota de fecha 18 de octubre de 2012, recibida el 19 del mismo mes y año, MWH Panamá, S.A., manifiesta su decisión de no seguir adelante con el recurso de revisión presentado, desistiendo del mismo.

En vista de lo anterior, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda dejar sin efecto el trámite de admisión del recurso interpuesto por MWH Panamá, S.A.

La Comisión, con base en lo anterior, ACUERDA:

- Tomar nota de la respuesta recibida por la UNAC, en el sentido de la no procedencia del recurso de revisión, cuando se utilice la modalidad de Contratación Directa.
- 2. Tener por desistido el Recurso de Revisión interpuesto por MWH Panamá, S.A., contra la resolución de Junta Directiva por medio de la cual se declaró desierto el proceso de contratación directa de la "Consultoría en ingeniería y asesoría técnica para la construcción de la central hidroeléctrica El Chaparral"; y, consecuentemente dejar sin efecto los trámites para su admisión.



II No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las once horas y veinte minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

José Eduardo Aguilar Molina

Julio Alberto Olano Noyola

Rubén Ernesto Rivas Castro

David Antonio López Villafuerte

GAA/LGG/ndeg

